



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

N° **00824** -2014-A/MUNIMOQ

MOQUEGUA, **21 JUL. 2014**

**VISTOS:**

El Informe N° 1090-2014-GAJ-GM/MPMN, Memorando N° 1021-2014-GM-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 00617-2014-A/MPMN; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar y artículos 73° y 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es un órgano de Gobierno Local promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo atribuciones en materia de organización y del espacio físico y uso de suelos, así como la función exclusiva y excluyente de reconocimiento, verificación y titulación en el proceso de saneamiento físico legal de predios urbanos incorporados al Programa Municipal de Vivienda;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN, se aprueba el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el propósito de contribuir a resolver la necesidad social de vivienda para las familias de menores recursos económicos ubicadas dentro del ámbito de aplicación del **Plan Director de Desarrollo Urbano Moquegua-Samegua**, promoviendo de esta manera el desarrollo de las Asociaciones de Vivienda;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00617-2014-A/MMPMN, de fecha 13 de junio del 2014, se reconfirma la Comisión Especial del Programa Municipal de Vivienda;

Que, mediante Memorando N° Memorando N° 1021-2014-GM-A/MPMN de fecha 11 de julio del 2014, la Gerencia Municipal dispone se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0617-2014-A/MPMN y se RECONFORME la Comisión Especial del Programa Municipal de Vivienda, que en cumplimiento al artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN, deberá estar integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : Gerente Municipal
- SECRETARIO : Gerente de Asesoría Jurídica
- MIEMBRO : Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial
- MIEMBRO : Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
- MIEMBRO : Sub Gerente de Desarrollo Social
- MIEMBRO : Representante de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial
- MIEMBRO : Representante del Programa Municipal de Vivienda
- VEEDOR : Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obras.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN, con la opinión favorable del Gerente de Asesoría Jurídica, los actuados del expediente administrativo y la Ley N° 27444;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 00617-2014-A/MPMN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONFORMAR, la Comisión Especial del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, quedando integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : Gerente Municipal
- SECRETARIO : Gerente de Asesoría Jurídica
- MIEMBRO : Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial
- MIEMBRO : Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
- MIEMBRO : Sub Gerente de Desarrollo Social
- MIEMBRO : Representante de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial
- MIEMBRO : Representante del Programa Municipal de Vivienda
- VEEDOR : Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO legal cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

